

TEMUCO, 18 DIC 2023

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 4820 de fecha 21 de diciembre de 2022, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2023.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 32 de fecha 10 de enero 2023, que aprueba el Programa Ayuda Sociales Paliativas en beneficio de la Comunidad para el año 2023.

3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social N° 01 al 36 del Programa Ayudas Sociales Paliativas.

7.- El Decreto Alcaldicio N° 3758 de fecha 27 de octubre de 2022, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

8.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que los diversos Dictámenes de la Contraloría General de la República, permiten otorgar ayuda social a personas en estado de indigencia o estado de necesidad manifiesta.

2.- El Art.4 It/c de Ley N°18.695, la que se refiere que necesidad manifiesta es la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, un estado transitorio, en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

3.- Que, casos sociales en nómina adjunta corresponden a solicitudes de ayuda social por demanda espontánea, que obedecen a situaciones de emergencia social. Debido a la alta demanda los beneficiarios se agrupan para decretarlos mensualmente, con la finalidad de dar una rápida respuesta agilizando los procesos de entrega.

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a los grupos familiares de las personas que más adelante se indican.

COLCHÓN 1 PLAZA				
N°	NOMBRE COMPLETO	RUT	DIRECCION	CANT
1	OSCAR SOTO GARCÍA	13.518.341-5		2
2	MARÍA CARRASCO YÁÑEZ	11.297.339-7		1
3	LUIS RULLAN	24.894.763-2		1
4	MARÍA CARRASCO YÁÑEZ	11.297.339-7		2
5	MARCO VIVANCO CASTRO	8.104.020-6		1
6	YASMÍN FIGUEROA SÁNCHEZ	15.654.160-5		2
7	BERNARDA MELILLÁN ORTEGA	18.658.140-7		1
8	GLADYS MILLANAO ALONQUEO	18.720.052-0		2
9	JOHANA ANTIMIL COLILLAN	16.945.963-0		2
10	MARCELINA LEUFUMAN CARILEO	11.585.521-2		3
11	MELISSA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	15.258.626-4		2
12	MARÍA AGUAYO VILLAGRÁN	13.075.901-7		1
13	JUANA PRAVIL HUENCHUÑIR	15.827.532-5		1
14	ISABEL MUÑOZ MANQUELAF	16.318.572-5		2
15	MYRIAM MELIVILU MELIVILU	17.413.685-8		2
16	MARISOL GALEANO BARRERA	27.076.866-0		2
17	MARÍA ITURRA TREULLAN	7.020.261-1		3
18	MAKARENA TORRES GANGAS	18.438.682-8		2
19	ANA LUENGO HERRERA	9.943.127-K		1
20	ALEJANDRA FIERRO VIDAL	16.046.533-6		3
21	GLORIA NARVÁEZ MARDONES	10.668.051-5		2
22	CRISMENIA CRUCES PILQUINAO	10.129.700-4		1
23	PABLO CÓRDOVA MUÑOZ	12.929.015-3		1
24	OSCAR SANTIBAÑEZ MELLA	15.552.005-1		1
25	JOSÉ EPUL EPUL	13.730.474-0		1
26	FLOR RIFFO MOLINA	7.853.308-0		1
27	MAKARENA TORRES GANGAS	18.438.682-8		2
28	ANDREA PRIETO VILLANUEVA	17.270.305-4		1
29	ROXANA HERNÁNDEZ OJEDA	17.917.572-K		3
30	EMELINA CARO VEJAR	14.094.968-K		2
31	CARMEN ROJAS DÍAZ	10.281.695-1		2
32	ESTER HUEICHALEO CÁCERES	10.164.856-7		2
33	EVELIN SUAZO QUILODRÁN	15.251.692-4		4

34	ALICIA GUEVARA TORRES	22.620.968-9		1
35	POLETTE GODOY ITURRIETA	21.818.203-8		2
36	HELDA PROBOSTE VILLAGRÁN	4.566.051-6		1
			TOTAL	63

2.- Regularícese la entrega de Ayuda Social Paliativa, a los Jefes (as) de hogar anteriormente señalados, consistente en la entrega de 63 Colchones, en beneficio de 36 familias de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo a stock bodega, correspondiente al mes de octubre 2023.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Ayudas Sociales Paliativas, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N°1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/MCZ/JCL/MAV/S/YCP/hbv

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Programa Ayudas Sociales Paliativas



"Por Orden del Sr. Alcalde"
RICARDO TORO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)

